



VALGA PARA EL REINADO DE S. N. RA. ISABEL II.

con cualidad de reintegro, si el sup.<sup>mo</sup> gobierno no lo aprobare, de los fondos que al efecto se digne designar: que ni los objetos á que estan destinados el arbitrio y el veinte por ciento son tan atendibles, ni pueden dejar de tener esperas; y por consiguiente la medida propuesta debe adoptarse, á no ser que su S<sup>ra</sup>. con su prevision encuentre otra mas adecuada.

*Inf.<sup>o</sup> sobre la contrata de tambores y clarin p.<sup>a</sup> la Milicia Urbana.*

Servio en este Ayuntamiento el informe sobre contrata de tambores y clarin para la Milicia Urbana, y arbitrio que la Comision propone de cuatro mrs. sobre cada fanega de grano que se venda en esta ciudad; y en su inteligencia *Acordo* conformarse con el proyecto de contrata, mas no con la imposicion del arbitrio indicado, tanto por gravitar sobre la agricultura, que tanta proteccion necesita, como por que semejantes impuestos, si bien son muy onerosos para los que los sufren, producen poco ó casi nada en proporcion á lo que los arrendadores ó recaudadores perciben ó exigen; por manera que vienen á ser objeto de lucro particular y de ruina pública, ademas de fomentar la vagancia de los que se ocupan en él; y que considerando con los mismos vicios los arbitrios de igual especie, estima mas equitativo y justo que lo puramente preciso para el gabo en cuestion se aumente al repartimiento de contribuciones; por cuyo medio se consigue que los contribuyentes paguen lo absolutamente necesario, sin los gravámenes y trabas propias de la imposicion y exaccion de arbitrios, tan opuestas á justicia, como á la libertad que merece todo ciudadano para vender sus frutos como y cuando quiera, sin intervencion de nadie.

*El Ministerio de Hacienda Militar sobre reclam.<sup>o</sup> del socorro de Alfonso Carrasco.*

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Ministerio de Hacienda Militar de la provincia, fecha en Murcia á ocho del corriente, manifestando quedar enterado de lo que se le dice con la de cuatro del mismo, referente al suyo de primero de marzo anterior sobre la reclamacion del socorro de Alfonso Carrasco, al que se le dirigirá el cargo correspondiente al sesto ligero: que cuando tenga que contestarse oficialmente, no se omita el tratamiento de Señoria que le está declarado por su caracter de Comisario Ordenador honorario de los Reales Ejércitos, cuya anteforma le parece puso en dicho oficio, para que no quedase duda de ello; y que no se crea exige